

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 21 de abril de 2021.- A despacho de la señora Juez.- Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1043
Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: BEATRIZ EUGENIA CASTRO ALZATE – beatrizelena@hotmail.com
Apoderada: Dra. BERTA ELENA ROMERO GARCES – abogadaenlinea@hotmail.com
Demandado: JOSE HERIBERTO CASTRO ALZATE Y Demás personas inciertas e indeterminadas
Radicación: 760014003001 **2020-00080-00**

Revisado el expediente y de acuerdo a la respuesta obtenida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el cual indica que el catastro de la ciudad de Cali V. se encuentra desentralizado desde el año 1.980, según Acuerdo 42 del mismo año, por lo que esa oficina no posee la información que se le requirió; se hace necesario oficiar a la Alcaldía Municipal a fin de que den información sobre el predio materia del proceso, remitiendo la parte pertinente del auto admisorio de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali V., a fin de que apore la información referida en el numeral quinto del Auto Admisorio de la demanda No. 614 del 12 de marzo de 2020, el cual indica:

QUINTO. INFORMAR a la Superintendencia de Notariado y Registro al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), sobre la existencia del presente proceso para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Lo anterior de conformidad con lo estatuido en el inciso 2 del núm. 6 del art 375 del C.G del P. Líbrense los oficios de rigor.

El bien inmueble se distingue con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-45849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

SEGUNDO: LIBRESE el respectivo oficio por medio de la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **064** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **22 de abril de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40455ebad65c0d8d88ece1d1a4b7348244db3890146537d53432380d914646b6**

Documento generado en 21/04/2021 04:35:05 PM